



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
ID 165396



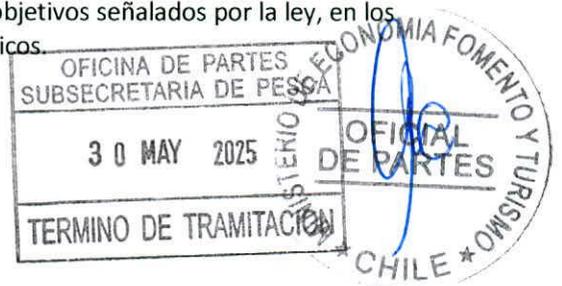
NOMBRA MIEMBROS DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DECLARA VACANTES CUPOS QUE INDICA

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, ley General de Pesca y Acuicultura; el decreto N°77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; el decreto exento folio N° DEXE202100048, de 2021, el decreto exento N°25, de 2023, y la resolución exenta folio RMEX N°202500029, de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 154 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea tres Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA), como organismos asesores y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un mismo Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materias.
2. Que el artículo 155 letra b) de la misma ley dispone que los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto este Ministerio, pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento. Los miembros del Comité durarán cuatro años en sus funciones, renovándose por parcialidades cada dos años. El nombramiento se efectuará por decreto de este Ministerio bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".
3. Que, por su parte, mediante ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités Científicos Técnicos.



4. Que mediante decreto exento DEXE202100048, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnico de Acuicultura, con fecha de vigencia hasta el 1 de marzo de 2025.

5. Que, mediante decreto exento N°25, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnico de Acuicultura, Ambiental, Sanitario y de Ordenamiento Territorial con fecha de vigencia hasta el 01 de marzo de 2027 y declaró vacante un cupo común del CCTA Sanitario y dos cupos comunes del CCTA de Ordenamiento Territorial.

6. Que mediante Informe Técnico (D.AC) N°837 de 2024, se definieron las regiones en las cuales se distribuye la principal pesquería o actividad objeto del Comité, con sede para el cupo de representación local de una institución de investigación o Universidad, correspondiente al CCTA Sanitario.

7. Que por medio de la resolución exenta folio RMEX N°202500029, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo llamó a concurso y se aprobaron las bases administrativas y sus anexos para la integración de los Comités Científico Técnico de Acuicultura en relación con los cupos que indica.

8. Que de conformidad con las respectivas actas de cierre y final del Comité de Selección emitidas con fecha 14 y 15 de abril de 2025, corresponde realizar el nombramiento de los postulantes seleccionados.

DECRETO:

Artículo primero. - Nómbrase como miembros de los Comités Científico Técnico de Acuicultura contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura a las siguientes personas, en los cupos y por la duración que se indica, y declárense vacantes los cupos correspondientes, según las siguientes tablas:

CCTA Ambiental	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Sandra Marín Arribas

CCTA Sanitario	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Rubén Avendaño Herrera
Cupo común (duración 4 años)	Phillip Dettleff Faundes
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	Karin Lohrmann Sheffield

CCTA Ordenamiento Territorial	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo común (duración 4 años)	Vacante

Artículo segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 155 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las personas señaladas en los artículos anteriores que tengan alguna de las inhabilidades establecidas en la misma norma legal, deberán acreditar su renuncia ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura previo a la sesión constitutiva del respectivo comité. Asimismo, deberán presentar la declaración de intereses regulada en el artículo 5° y siguientes de la Ley N° 20.880 de 2015.

Artículo tercero. - En caso de que alguno de los miembros de los Comités Científicos Técnicos nombrados en los artículos anteriores no asuma sus funciones por no dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior del presente decreto, o renuncie o desista de su postulación previo a la asunción de funciones, se asignará el cupo respectivo a quién lo suceda en puntaje, de conformidad con lo determinado en su oportunidad por el Comité de Selección.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- División Jurídica
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Director Nacional Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	13-05-2025
Código de verificación	551902
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

